



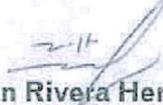
JRH/MECC/MCRC

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/007/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con treinta minutos del ocho de junio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el siete de junio, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de junio de dos mil veintitrés¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTA la constancia de no notificación realizada por el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ en el expediente al rubro citado, derivado de las razones que fueron asentadas en la constancia de referencia. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento. Derivado de que del acta de mérito se advierte la imposibilidad de localizar a las personas denunciadas **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

ya que en la vialidad se encuentran varias casas, las cuales ninguna de ellas cuenta con numeración exterior y al entrevistar a una persona que se encontraba en la privada del Carmen, Barrio La Campana, El Marqués, Querétaro, refirió que era la calle y barrio buscados pero que no sabe dónde viven y no conoce a los denunciados citados.

Con fundamento en el artículo 227, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral, se requiere a la parte denunciante **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** a efecto de que, en el plazo **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente proveído, señale el domicilio completo y correcto en el cual puedan ser emplazadas las personas denunciadas referidas, así como allegue los elementos necesarios que coadyuven para la localización de los domicilios que refiera, lo anterior, con el apercibimiento de que, de ser omisa en señalar cumplir el requerimiento o señalar las circunstancias que le impidan hacerlo, se tendrá por no presentada la denuncia únicamente por lo que respecta a las personas materia del presente requerimiento.

Notifíquese por estrados y personalmente a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Dirección Ejecutiva.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo subsecuente, Ley Electoral.